

15206 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 891/78, promovido por «Sociedad Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977. Expediente de marca número 710.184.*

En el recurso contencioso-administrativo número 891/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Ciba Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Monsalve, en nombre y representación de la Sociedad "Ciba Geigy, S. A.", contra los acuerdos del Registro Industrial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete y de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15207 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/78, promovido por «Akzochemie, División D'Akzo Bege, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Akzochemie, División D'Akzo Bege, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Akzochemie, División D'Akzo Bege, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados a derecho los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en su consecuencia, debemos también declarar que procede la concesión de protección de la marca número setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco, denominada "Butanox", que amparará exclusivamente peróxidos orgánicos, clase primera; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15208 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/77, promovido por «Knoll Ag.» contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1976 y 25 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1075/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Knoll Ag.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1976 y 25 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Knoll Ag." contra acuerdos

del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió la marca "Kana-tiazol", número seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento veintidós, a favor de "Laboratorios Wolne, S. A.", declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15209 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/77, promovido por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company» contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Coca-Cola Company" contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis y veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la inscripción de la marca "Cocabana", número setecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, a favor de la "Compañía Auxiliar de Industrias Panaderas, S. A.", debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15210 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.148/78, promovido por «Talleres Landaluce, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.148/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Talleres Landaluce, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Talleres Landaluce, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número setecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y seis, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anular los dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.